



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 839- 2012-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Uriel Balladares Aparicio**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 168-1996-CNM del 29 de octubre de 1996, don Uriel Balladares Aparicio fue nombrado como Vocal – Hoy Juez Superior- de la Corte Superior de Justicia de Puno, y por Resolución N° 057-2004-CNM del 7 de febrero de 2004, se le ratificó en el cargo; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 29 de agosto de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales y en sesión del 13 de setiembre del mismo año se aprobó la reprogramación de la referida convocatoria, entre los que se encuentra don Uriel Balladares Aparicio. El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 14 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado registra tres medidas disciplinarias, entre las cuales esta multa del 10% de su haber y dos apercibimientos. Asimismo de lo informado por el evaluado registra dos quejas en trámite. En participación ciudadana registra siete cuestionamientos, que han sido absueltos por el evaluado y registra un documento de apoyo y ocho reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a la información de Colegios de abogados, el Colegio de Abogados del Cusco informa que el magistrado fue consultado en los referéndums de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2012, en los que refleja en general aceptación de la comunidad jurídica, no registrando sanción alguna. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el periodo evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante registra un proceso por desobediencia o resistencia a la autoridad que se encuentra con archivo definitivo. En condición de demandado, registra treinta y nueve procesos, de los cuales diez corresponden a acciones de amparo, tres a exhortos, una acción de cumplimiento, un proceso de indemnización y veinticuatro corresponden a procesos de hábeas corpus; en condición de denunciado no registra procesos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **rubro idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Uriel Balladares Aparicio, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.43 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 22.90 sobre 30 puntos; en relación a la

**N° 839- 2012-PCNM**

gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.55 puntos, haciendo un puntaje total de 18.62 sobre 20 puntos; respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional; registra cuatro publicaciones, las que han sido calificadas con 3.67 puntos y en relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, es Maestro en Derecho Penal por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y Doctor en Derecho por la Universidad Católica Santa María. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Uriel Balladares Aparicio durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Uriel Balladares Aparicio, y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Vocal – Hoy Juez Superior- de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*  
N° 839- 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

**MAXIMO HERRERA BONILLA**